

Ponente

A.C.

Cesar Gomez Fonnegra

PROYECTO DE ACUERDO No 023 R. 30.06.05

(Acuerdo # 019) (Julio 01-05)  
Julio 23-2005

*[Signature]*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD  
CON CARÁCTER DE FONDO CUENTA DEL ORDEN  
MUNICIPAL"**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 416 de 1997, 782 de 2002,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta del orden municipal y los recursos que a éste ingresen se destinarán exclusivamente para atender las necesidades de seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos del Fondo serán administrados por el Alcalde Municipal o en su defecto por el Secretario de Despacho en quién se delegue.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías, incluyendo sus adiciones, con el Municipio de Bello, deberán pagar una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

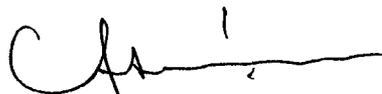
**ARTÍCULO CUARTO:** Este Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, será una cuenta especial dentro de la contabilidad

del Municipio, a través de la cual se contabilizarán los recursos destinados a la seguridad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El control fiscal de la cuenta especial del Fondo de Seguridad con el carácter de Fondo Cuenta, corresponde a la Contraloría Municipal de Bello Antioquia, según sea el caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los                    días del mes de                    de 2005.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Someto a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo, "Por medio del cual se crea el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta del orden municipal", con fundamento en lo siguiente: Conforme a lo preceptuado por el artículo No 315 de la Constitución Política en armonía con lo señalado en el artículo No 91 de la Ley 136 de 1994, compete al ejecutivo local, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha de la Administración Pública y para el caso concreto, existe la obligación legal de crear el aludido Fondo.

Es así como la Ley 418 de 1997, consagró los instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictó otras disposiciones, dentro de las cuales cabe señalarse los artículos Nos 119, 120 y 121 que fueron objeto de modificación y prórroga por el término de cuatro (4) años, a la luz de lo establecido en la Ley 782 de 2002, Ley de Orden Público.

Dentro del contenido del articulado antes enunciado, cabe señalarse la necesidad de crearse por Ley en el Municipio de Bello, el Fondo de Seguridad con el carácter de Fondo Cuenta, ya que actualmente no existe. Los recursos que ingresen al mismo deberán ser destinados única y exclusivamente para atender las necesidades de seguridad del ente territorial y la administración de los recursos me corresponden e incluso delegar en un Secretario de Despacho.

Es de destacar, que las actividades de seguridad y de orden público que se financien con éstos Fondos serán cumplidas solamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del estado.

Los ingresos han de provenir de las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, cuya contribución es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la adición. Para tal efecto, el Municipio como entidad contratante, deberá descontar el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele al contratista. El valor retenido, deberá ser consignado inmediatamente en la Secretaría de Hacienda Municipal y manejado como una cuenta especial dentro de nuestra contabilidad.

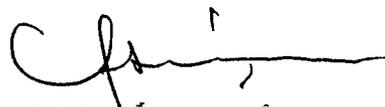
Copia del recibo de la consignación realizada por el contratista, reposará en la Secretaría de Hacienda Municipal y ésta a su vez está en la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Unidad Administrativa de Impuestos y Aduanas Nacionales, una relación en donde conste el nombre del contratista, el objeto, valor, suscritos en el mes inmediatamente anterior.

Los recursos que se llegaren a recaudar por ese concepto, deberán ser invertidos en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotaciones y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Como es de conocimiento, Honorables Concejales, el Municipio en los actuales momentos se encuentra en un programa de ajuste fiscal y financiero, en donde sus ingresos se encuentran pignorados durante la vigencia de mi período institucional como Alcaldesa Municipal de Bello, lo que nos ha imposibilitado suscribir contratos de obra pública y mantenimiento de vías, siendo una de las prioridades dentro del Plan de Desarrollo **UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2004-2007**. Queriendo con ello significar, que si bien en principio no se generarían ingresos con destinación al Fondo de Seguridad, éste debe ser objeto de creación por exigencia legal e incorporado dentro del presupuesto de ingresos y egresos vigencia fiscal 2006.

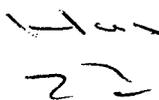
Así las cosas, Honorables Concejales, someto a consideración para efectos de aprobación el Proyecto de Acuerdo adjunto.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**

Alcaldesa Municipal Bello





Un Concejo nuevo para tod@s

37

## INFORME DE COMISIÓN ECONOMICOS

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 14 de julio de 2005, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo N° 023 de 2.005, "Por medio del cual se crea el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta del orden Municipal"

El presente proyecto de acuerdo pasó su primer debate sin modificaciones.

La Comisión de Asunto Económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

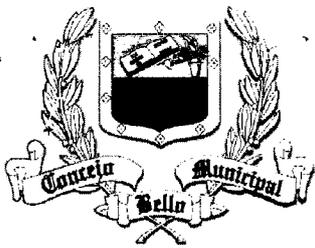
Atentamente,

### COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

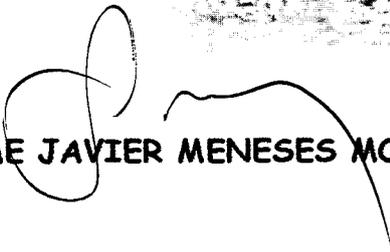
  
H. C. CESAR AUGUSTO GOMEZ FONNEGRA  
Presidente

  
H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO  
Vicepresidente

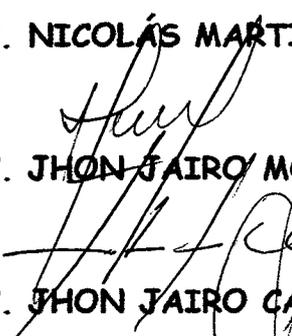
  
H.C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ



Un Concejo nuevo para tod@s

  
H. C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

  
H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

  
H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

  
H.C. GERMÁN ANTONIO LONDOÑO ROLDAN

  
H. C. MAURICIO MEJÍA OCAMPO

  
CESAR GOMEZ FONNEGRA  
Presidente Comisión Económicos

  
CARLOS ALBERTO ARANGO M.  
Secretario Comisión Económicos



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, julio 13 de 2.005

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Bello**

Concepto Jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo N° 023 de julio 01 de 2.005, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD CON CARÁCTER DE FONDO CUENTA DEL ORDEN MUNICIPAL”**.

De la Normatividad Jurídica.

Con el objeto de dotar al Estado Colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado social y democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o tratados internacionales; el Congreso de la República expidió la Ley 418 de 1997 consagrando los instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y otras disposiciones, como la atención a las víctimas de hechos violentos en el marco del conflicto armado, asistencia en materia de vivienda, crédito, educación entre otros.

Para coadyuvar lo anterior se establecen nuevas fuentes de financiación creando fondos de seguridad con el carácter de “Fondo Cuenta” en todos los Departamentos y Municipios del país; se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por los Gobernadores y Alcaldes o por el Secretario en quien deleguen. (Art. 119)



Un Concejo nuevo para tod@s

38

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público deberán pagar una contribución equivalente al 5% del valor total del contrato incluida las adiciones (Art. 120). Hay otros artículos que señalan en qué invertir los recursos y otros elementos a considerar para coadyuvar su objeto.

Esta Ley tuvo algunas modificaciones y prórrogas con las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, que la conservan vigente hasta el año 2006 y en las que es preciso señalar que la contribución del 5% se hace extensiva también en la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales.

## CONCLUSION

Hecho el análisis de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 782 de 2002, se colige que es deber del Municipio de Bello crear en su jurisdicción el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, que será administrado, financiado e invertido con arreglo a las disposiciones enunciadas; características a las cuales se ajusta en su articulado el Proyecto de Acuerdo de la referencia. Con fundamento en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es preciso advertir que existe competencia en la iniciativa y es facultad o atribución de esta Corporación su aprobación; la cual recomiendo toda vez que encuentro ajustado a Derecho en todas sus partes el Proyecto de Acuerdo 023 de julio 01 de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD CON CARÁCTER DE FONDO CUENTA DEL ORDEN MUNICIPAL.

Este es el concepto jurídico que dejo a disposición del Honorable Concejo.

Atentamente

**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**

Asesor Jurídico